

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 55

17 de Mayo de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 1714-HF/2016.-
EXpte. N° 202-277/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2016.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría General de la Gobernación gestiona la incorporación de recursos afectados provenientes de Remanentes de Ejercicios Anteriores de las partidas del Programa PROICSA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2016 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016-Ley 5877 y su modificatoria N° 5913 conforme se indica seguidamente:...

ARTICULO 2°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2744-DEyP/2016.-

EXpte. N° 2018-06/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

VISTO:

La necesidad exteriorizada por la Secretaría de Economía Popular, solicitando la creación de la partida presupuestaria correspondiente al "Programa Descentralizado de Economía Popular"; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 70-DEyP-15 se creó y se aprobó la estructura orgánica funcional de la Secretaría de Economía Popular dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que, surge imperativo además, dotar al organismo, de una específica partida presupuestaria, para que se ejerzan de manera eficaz las funciones conferidas por el Decreto N° 1010-DEyP-2016 de creación del "Programa Descentralizado de Fortalecimiento de la Economía Popular" (P.D.F.E.D.);

Que, el objeto del mencionado programa, es asistir técnica y financieramente a los Municipios, en la elaboración y ejecución de proyectos de desarrollo productivo de bienes y de servicios en base a necesidades y potencialidades locales, en concordancia con las políticas de desarrollo económico y social instrumentadas por el Gobierno de la Provincia de Jujuy;

Que, rola agregado informe oficial de saldo bancario por la suma de pesos tres millones quinientos tres mil ochocientos

cuarenta y uno /45/100 (\$ 3.503.841,45), en la cuenta corriente bancaria N°3-200-0940969322-0 de Banco Macro S.A., perteneciente a la Dirección de Desarrollo Agrícola y Forestal; y constancia de Clave Bancaria Uniforme (CBU) de la cuenta corriente en Banco Macro S.A. N° 3-200-0941499207-7 de titularidad de la Secretaría de Economía Popular correspondiente al "Programa Descentralizado de Fortalecimiento de la Economía Popular" cuya creación fiera dispuesta por Resolución N° 202-TP-2016;

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016-, con el objeto de incorporar las partidas necesarias para poder afrontar las erogaciones que resulten de la implementación del programa, proyectos, emprendimientos, y convenios con municipios y organismos intermedios;

Que, corresponde transferir a la Secretaría de Economía Popular recursos presupuestarios suficientes, para que atienda de modo eficiente las finalidades mencionadas;

Que, constan las intervenciones y previsiones, de la Secretaría de Egresos Públicos, y de la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016- Ley N° 5877, como a continuación se indica:...

ARTICULO 2°.-Instrúyase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a efectivizar la transferencia bancaria de la cuenta corriente N° 3-200-0940969322-0 de Banco Macro S.A., a la cuenta corriente de Banco Macro S.A. N° 3-200-0941499207-7, de titularidad de la Secretaría de Economía Popular correspondiente al Programa Descentralizado de Fortalecimiento de la Economía Popular.-

ARTICULO 3°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y Producción, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2791-ISPTyV/2016.-

EXpte. N° 615-132/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

VISTO:

Este expediente mediante el cual el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy solicita Refuerzo de Partida con fondos provenientes de Rentas Generales, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo fundamenta dicho pedido en razón de los múltiples inconvenientes de carácter financiero que fueron dejados de la gestión anterior para afrontar pagos a empresas contratistas.-

Que a tal efecto obra, a fs. 04, la autorización del Sr. Secretario de Egresos Públicos.-

Que en el aspecto estrictamente presupuestario se considera que el trámite iniciado reúne los requisitos necesarios para dar continuidad al procedimiento administrativa correspondiente.-

Por ello, y atento a lo informado a fs. 05/06 por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2016 - Ley N° 5877/2015 y su Modificatoria Ley N° 5913/16 conforme el siguiente detalle: **SE TRANSFIERE DESDE:** JURISDICCION:"K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO U. DE O.:"K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO Finalidad: 4 BIENESTAR SOCIAL Función: 6 BIENESTAR SOCIAL SIN DISCRIMINAR Sección: 1 EROGACIONES CORRIENTES Sector: 3 TRANSFERENCIAS P. Principal: 4 TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES P. Parcial 5 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS P.S. Parcial:115 Fondos a Distribuir \$ 50.000.000,00 TOTAL A TRANSFERIR \$ 50.000.000,00.-

SE INCREMENTA: V- EROGACIONES FIGURATIVAS 1-ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Contribuciones P/Financiar Erogaciones de Capital \$ 50.000.000,00.-

Trabajos Públicos \$ 50.000.000,00.- TOTAL \$ 50.000.000,00.-

IV - EROGACIONES PARA CREAR: JURISDICCION "G" ORGANISMOS

DESCENTRALIZADOS U.DE.O "G2"

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY Finalidad: 4 BIENESTAR

SOCIAL Función 2 VIVIENDA

Y URBANISMO Sección: 2 EROGACIONES DE CAPITAL Sector: 5 INVERSIÓN REAL

P.Principal 8 TRABAJOS

PUBLICOS P. Parcial: 1 TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES

P.S.Parcial: 1 TRABAJOS

PUBLICOS C/RECURSOS DE LA ADM. CENTRAL P.S.S.Parcial: 321 Re determinación

de Precios \$50.000.000,00.-

SE INCREMENTA II - REMESAS DE ADM. CENTRAL A ORGANISMOS

DESCENTRALIZADOS I - REMESAS

DE ADM. CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS De Origen Provincial

Remesas de Administración

Central a Organismos Descentralizados Contribución de la Administración Central a Org.

Descent.

\$50.000.000,00.-Trabajos Públicos: \$ 50.000.000,00.- TOTAL \$ 50.000.000,00.-

ARTICULO 2°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas, y de

Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTICULO 3°.-Previa Toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas,

publíquese en forma integral en el Boletín Oficial,

pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Instituto de

Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Ministerio de

Hacienda y Finanzas, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura,

Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus

Efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2858-ISPTyV/2016.-

EXpte. N° 615-1849/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" Instituto de y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - Ley N° 3161/74 CARGO 1 CATEGORÍA 3.-

ARTICULO 2°.-Desígnese en el cargo Categoría 3 Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General, Ley 3161/74 de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización G-2 del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a SUBIA Gustavo Rosendo, CUIL N° 20-28310308-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-02-01-18-8 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización G-2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el contrato de Locación de Servicios en el cargo categoría 12 del Escalafón General, suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente SUBIA Gustavo Rosendo.-

ARTICULO 5°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3138-MS/2017.-

EXpte. N° 1400-035/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Acéptase a partir del 31 de enero de 2017, la renuncia presentada por el **Comisario General Lic. MIGUEL ANGEL SINGH**, D.N.I N° 14.473.910 al cargo de Rector del Instituto de Seguridad Pública dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3326-MS/2017.-

EXpte. N° 1414-446/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2017.-



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Principal de Policía de la Provincia Sr. **LEON FRANCISCO ROLANDO** D.N.I. N° 17.402.343 Legajo N° 12.336, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Principal de Policía de la Provincia Sr. **LEON FRANCISCO ROLANDO** D.N.I. N° 17.402.343 Legajo N° 12.336, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3346-HF/2017.-

EXPTE. N° 514-071/2016.-

Y AGREGADOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébanse las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de Diciembre de 2016, que a continuación se detallan: Resolución N° 263-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 0202-1263/2016; Resolución N° 264-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 0202-1275/2016; Resolución N° 265-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 0202-1329/2016; Resolución N° 266-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 0202-1404/2016; Resolución N° 267-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 0202-1408/2016; Resolución N° 268-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 0202-1563-2016; Resolución N° 269-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 0202-1577/2016; Resolución N° 270-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 0202-1589/2016; Resolución N° 271-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 0241-1408/2016; Resolución N° 272-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 0244-0253/2016; Resolución N° 273-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 0400-3085/2016; Resolución N° 274-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 0400-3093/2016; Resolución N° 275-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 0500-0031/2016; Resolución N° 276-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 0500-1012/2016; Resolución N° 277-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 0612-0462/2016; Resolución N° 278-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 0660-0821/2016; Resolución N° 279-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 0660-0852/2016; Resolución N° 280-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 0661-0414/2016; Resolución N° 281-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 0668-0142/2016; Resolución N° 282-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 0701-0576/2016; Resolución N° 283-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 0701-0585/2016; Resolución N° 284-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 0701-0593/2016; Resolución N° 285-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 0701-0598/2016; Resolución N° 286-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 0713-0363/2016; Resolución N° 287-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 0718-0334/2016; Resolución N° 288-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 0719-0308/2016; Resolución N° 289-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 0723-1000/2016; Resolución N° 290-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 0732-0186/2016; Resolución N° 291-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 0733-0107/2016; Resolución N° 292-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 0733-0108/2016; Resolución N° 293-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 0733-0257/2016; Resolución N° 294-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 0740-0606/2016; Resolución N° 295-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 0740-0659/2016; Resolución N° 296-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 0766-0698/2016; Resolución N° 297-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 0766-0871/2016; Resolución N° 298-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 0766-0876/2016; Resolución N° 299-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 0911-0189/2016; Resolución N° 300-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 1053-2437/2016; Resolución N° 301-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 1053-3025/2016; Resolución N° 302-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 1101-0563/2016; Resolución N° 303-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 1102-0495/2016; Resolución N° 304-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 1301-1638/2016; Resolución N° 305-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 1301-1707/2016; Resolución N° 306-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 1301-1760-2016; Resolución N° 307-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 1301-1793-2016; Resolución N° 308-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 1302-0490/2016; Resolución N° 309-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 1310-0084/2016; Resolución N° 310-DPP-2016, tramitada en Expediente N° 1414-0762/2016;

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3424-ISPTv/2017.-

EXPTE. N° 600-236/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 ABR. 2017.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, gestiona la creación de Partida Presupuestaria para "Edificio Ministerio de Educación Provincia de Jujuy" - Ejercicio 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs.02 de autos, se solicita la creación de la Partida Presupuestaria "EDIFICIO MINISTERIO DE EDUCACION", que permita efectuar el pago de las Obras correspondientes a la ejecución de dicha Obra,

Que, a fs. 05 obra intervención de la Secretaría de Egresos Públicos,

Por ello, y atento a lo informado a fs. 6/7 por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017- Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:...

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3427-DEyP/2017.-

EXPTE. N° 660-44/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 ABR. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION solicita la creación de partida presupuestaria con remanentes de ejercicios anteriores, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2017-; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2017, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Que, a fs. 13/14 la Dirección Provincial de Presupuesto emite el informe de competencia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Incorporase al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2017, lo que a continuación se indica:..

ARTICULO 2°.-El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3458-S/2017.-

EXPTE. N° 200-432/2016.-

Agdos. Exptes. N° 700-256/16, N° 714-945/16,

N° 714-944/16, N° 714-437/16, N° 714-1062/15 y N° 714-3288/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazar por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. **MAMANI ÁNGELA NILDA** D.N.I. N° 06.559.164, personal dependiente del Hospital "Pablo Soria", en contra de la Resolución N° 827-S-16 de fecha 12 de julio de 2016, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Déjese establecido que el presente decisorio se dicta al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 33 de la Constitución Provincial sin que ello implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3469-ISPTvV/2017.-

EXPTE. N° 516-856/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruébese el Plano de Mensura y Anteproyecto de Loteo del inmueble ubicado en Alto Palpalá, Dpto. Palpalá, identificado como Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 926, Padrón P-70051, dominio inscripto en Matrícula P-15063, de propiedad de Sr. **PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ** - D.N.I. N° 11.060.606.-

ARTICULO 2°.-La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTICULO 3°.- Acéptase la donación de los espacios reservados para el uso público agregado a fs. 74/75, que surgen del Plano que por este acto se aprueba según exigencias de la Ley 2903/72, consecuentemente por Escribanía de Gobierno se tramitará mediante Departamento Registro Inmobiliario las inscripciones correspondientes, atento a lo establecido en el Artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3621-ISPTvV/2017.-

EXPTE. N° 600-121/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 MAY. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruébese la Comisión cumplida por el Señor Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI, el día 22 de Febrero de 2017, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3622-ISPTvV/2017.-

EXPTE. N° 600-285/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 MAY. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Mientras dure la ausencia del Titular, encargarse la Cartera del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, al Señor Secretario de Infraestructura al Señor Secretario de Energía Escribano Mario PIZARRO.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3623-ISPTvV/2017.-
EXPTE. N° 600-252/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 MAY. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Mientras dure la ausencia del Titular, encargarse la Cartera del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, al Señor Secretario de Infraestructura Arq. Pablo CIVETTA.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3626-ISPTvV/2017.-
EXPTE. N° 600-180/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 MAY. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Mientras dure la ausencia del Titular, encargarse la Cartera del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, al Señor Secretario de Infraestructura Arq. Pablo CIVETTA.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 278 -ISPTvV/2016.-
EXPTE. N° 850-270/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2017.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y

VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. **Betina Edith Romero** D.N.I. N° 24.454.220 contra de la Resolución N° 902-IVUJ-2015, emitida por el Directorio del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 060-SOTvV/2017.-
EXPTE. N° 617-097/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2017.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar, el sorteo de DOSCIENTOS (200) lotes urbanos con destino a viviendas, todos ubicados en la Localidad de Abra Pampa, Departamento Cochinocha, Provincia de Jujuy cuya titularidad dominial le corresponde al Estado Provincial por aplicación del Artículo N° 236 del Código Civil y Comercial. El sorteo se llevara a cabo en la sede del Banco de Desarrollo Social, Económico y Financiero de la Provincia el día 18 de mayo del corriente año.-

ARTICULO 2°: Aprobar, el sorteo de TREINTA (30) beneficiarios entre los inscriptos, a los fines de quedar como beneficiarios suplentes ante el supuesto de vacancia por renuncia o incumplimiento de las Bases y Condiciones de los beneficiarios titulares. El mencionado sorteo se realizara en forma posterior al sorteo referido en el Artículo 10.

ARTICULO 3°: Aprobar el Reglamento de Bases y Condiciones para la participación del sorteo de lotes fiscales en la Localidad de Abra Pampa, Departamento Cochinocha.-

ARTICULO 4°: Oportunamente, solicitar la intervención del Banco de Desarrollo Social, Económico y Financiero de la Provincia y Escribanía de Gobierno por los motivos expuestos en el exordio.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

PODER JUDICIAL DE JUJUY - En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de Mayo del 2017, reunidos los siguientes miembros del **Tribunal de Evaluación de los concursos 1 a 14** para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de magistrados, defensores y fiscales: Dr. Pablo Baca, Dra. Laura Nilda Lamas, Dr. Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, Dr. Luciano Rivas, Dr. Daniel Suárez, consideraron: Que atendiendo a las necesidades de la administración de justicia, es menester dar prioridad y fijar las fechas para la celebración de la prueba de oposición y de las entrevistas en el marco de los Concursos N° 8 (Un cargo de Juez de Primera Instancia del Juzgado de Control en lo Penal Económico y de Delitos contra la Administración en San Salvador de Jujuy), y Concurso N° 11 (Un cargo de Juez de Primera Instancia del Juzgado Ambiental).- Por todo ello se Resuelve: 1) Fijar los días 5 de Junio y 16 de Junio de 2017 para las pruebas de oposición de los Concursos N° 8 y 11 respectivamente, las que se realizarán a las 09:00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.- 2) Citar a los postulantes del Concurso N° 8 para el día 6 de Junio de 2017 a las 09:00 hs., y a los postulantes del Concurso N° 11 para el día 19 de Junio de 2017 a las 09:00 hs. en la Sala de reuniones del Tribunal de Evaluación, San Martín 271, a los fines de su entrevista por dicho Tribunal.- 3) Notificar a los postulantes de los Concursos N° 8 y N° 11 lo resuelto y las fechas fijadas en los puntos 1) y 2).- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi.- L/T: Publica No Vale - Fdo: Dra. Mónica Laura Del Valle Medardi-Secretaria Relatora- S.T.J.-

17/19/22 MAY. LIQ N° 10591 \$405.00.-

COMISION MUNICIPAL DE YALA.-
DECRETO N° 90/2017 P.E.C.M.Y.

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA PARA LA COMPRA DE MOTONIVELADORA.-

VISTO:

El Expte. 111-V-2017, Asunto: Licitación Privada por Compra de Motoniveladora.-

CONSIDERANDO:

Que en fecha 11/05/2017 se realizó convenio entre la Comisión Municipal de Yala y el Ministerio del Interior de la Nación a efectos de la provisión de fondos para la compra de una máquina motoniveladora. Que en igual sentido el Concejo Comunal sancionó la ordenanza N° 87/17 C.M.Y. por la cual se autoriza su compra.-

Que conforme menciona el Asesor Legal en la solicitud presentada la Comuna de Yala necesita hacerse de máquina vial para el progreso de la misma.-

Que conforme el Decreto Acuerdo 878-HF-2016 y tratándose de una compra que no supera los \$ 4.500.000 corresponde realizar Licitación Privada como procedimiento para la selección y contratación con esta Administración Pública Municipal.-

Por todo ello;

EL PRESIDENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE YALA

DECRETA:

Artículo 1. Objeto: Llamar a Licitación Privada para la adquisición de una (1) máquina Motoniveladora nueva, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Especificaciones técnicas que forma parte del presente. A tal efecto se establece un Presupuesto oficial por un monto de hasta \$ 3.700.000 incluido I.V.A. (son pesos tres millones setecientos mil con 00/100).-

Artículo 2. Pliegos de Bases y Condiciones - Especificaciones Técnicas: La consulta y compra del Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Técnicas podrá realizarse en las dependencias de la Comisión Municipal de Yala de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00, hasta el día 05 de Junio del 2017, teniendo el mismo un costo de pesos trescientos cincuenta (\$350,00).- Aclaraciones: Los adquirentes de dicho Pliego podrán solicitar (hasta 5 días antes de la apertura) aclaraciones que consideren por escrito. Asimismo, la Comisión Municipal de Yala podrá emitir Circulares Aclaratorias en caso de estimarlo necesario.-

Artículo 3. Ofertas: Las Ofertas podrán presentarse en la sede de la Comisión Municipal de Yala a partir de la apertura del presente llamado y hasta las 9:00 hs. del día fijado para la apertura de sobres. La apertura de sobres de la presente Licitación tendrá lugar el día Martes 6 de Junio del corriente año, a horas 11:00 (once) en las dependencias de la Comisión Municipal de Yala sito en Ruta Prov. N° 4 intersecciones Ruta Nac. N° 9, provincia de Jujuy, para la compra de lo estipulado en el Art. 1 y su Anexo I.-

Artículo 4. Publíquese en el Boletín Oficial tres veces y en un diario de circulación por el término de un día.-
Comisión Municipal de Yala, 15 de Mayo del 2017.-

Dr. Santiago Tizón
Presidente

17/19/22 MAY. LIQ. 10583 \$ 405,00.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

Departamento Ejecutivo

EXPEDIENTE N° 16 - 5010 - 2017 -1.-

DECRETO N° 1006.17.008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Parque Lineal "Paseo Río Xibi Xibi" - Etapa 02; y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Obras Públicas eleva Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica, referidas al llamado a Licitación Pública Nacional N° 08/2017, referente a la obra: "Parque Lineal "Paseo Río Xibi Xibi" - Etapa 02;

Que, el presente gasto deberá imputarse en la Partida Presupuestaria asignada para tal fin;

Que, la Apertura de sobres esta prevista para el día 07 de junio del año 2017 a horas 10:00 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avda. El Éxodo N° 215;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a **Licitación Pública Nacional N° 08/2017**, referente a la obra: Parque Lineal "Paseo Río Xibi Xibi" - Etapa 02, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento siete millones novecientos once mil seiscientos cuarenta y ocho con cuarenta y cuatro centavos (\$ 107.911.648,44), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija la apertura de sobres para el día 07 de junio del año 2017 a horas 10:00 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avenida El Éxodo N° 215 de esta ciudad o siguiente día hábil si este fuera feriado o inhábil.-

ARTICULO 2°.- Apruébese Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica para la Licitación Pública Nacional N° 08/2017 elevado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Las Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica se podrán descargar de la página web: sansalvadordejujuy.gov.ar.-

ARTICULO 4°.- Conformase la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en el Licitación Pública N° 08/2017 referente a la obra: "Parque Lineal Paseo Río Xibi Xibi" - Etapa 02, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Secretario de Obras Públicas, Procurador Municipal, Secretario de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Coordinador Legal y Técnico de Intendencia, Director General de Compras y Suministros, y Directora de Auditoría Interna.-



ARTICULO 5°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta el día 07 de junio a horas 09:00, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente dispositivo legal.-

ARTICULO 6°.- Déjase establecido que en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria.-

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, Dirección de Estudios y Proyectos, Secretaría de Obras Públicas, Dirección Notarial y Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Dirección General de Prensa y Comunicación a los efectos de proceder, en un plazo de quince (15) días, a su publicación tres (3) veces en diarios de circulación Local y Nacional.-

Arq. Raúl Eduardo Jorge
Intendente
15/17/19 MAY. S/C.-

LICITACIONES

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Nombre del Contratante: MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 10/2017

Objeto: Adquisición de inmueble/s en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, para sede de las Defensorías Públicas Oficiales.

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta cinco (5) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos: Departamento de Compras y Contrataciones, San José N° 331/3 2° piso CABA, tel. 4124-0656/44/45/46/47/48/49 de 9.30 a 16.00 hs.- o bien en la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, sita en Ramírez Velazco 110 Planta Alta, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy en el horario de 7.30 a 13.30 hs.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, sita en Ramírez Velazco 110 Planta Alta, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.

Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, sita en Ramírez Velazco 110 Planta Alta, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.

Día y Hora de Apertura: 14 de junio de 2017 a las 11.00 hs.

N° de Expediente: 112/2017.

Cantidad de publicaciones 8

Número de Aviso

Fecha de comienzo de la publicación 05/05/2017

Fecha de finalización de la publicación 22/05/2017.-

05/08/10/12/15/17/19/22 MAY. LIQ. N° 10396 \$1080,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT DE LA NACION-SUBSECRETARIA
DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO.-**

Licitación Pública 20/2017 y 21/2017, Licitación Privada 05/2017 y 06/2017 y Concurso de Precios AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación: Licitación Pública N° 20/2017.-

Nombre del Proyecto: Defensas toma y mejoras en laguna de presedimentación Planta Alto Reyes-Dpto. Dr. Manuel Belgrano.-

Expediente N°: 622-117/2017.-

Presupuesto Oficial: \$ 12.549.203,00.-

Plazo Ejecución de Obra: 120 días.-

Fecha y Hora de Apertura: 31/05/2017 Hs. 09:30.-

Valor del Pliego: \$ 2.800,00 IVA incluido.-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4228099.-

El Acto de apertura de ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00hs. del día de la Licitación, en Alvear 941 San Salvador de Jujuy.-

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4257088, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar.-

Venta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy. Todos los días hábiles de 07:30 a 14:00 hs. Tel. 0388-4228099.-

08/10/12/15/17 MAY. LIQ. N° 10513 \$ 675,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT DE LA NACION-SUBSECRETARIA
DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO.-**

Licitación Pública 20/2017 y 21/2017, Licitación Privada 05/2017 y 06/2017 y Concurso de Precios AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación: Licitación Pública N° 21/2017.-

Nombre del Proyecto: Ampliación Planta Potabilizadora Lozano-Sistema Lozano-León.-

Expediente N°: 622-118/2017.-

Presupuesto Oficial: \$ 10.662.660,00.-

Plazo Ejecución de Obra: 120 días.-

Fecha y Hora de Apertura: 31/05/2017 Hs. 11.00.-

Valor del Pliego: \$ 2.500,00 IVA incluido.-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4228099.-

El Acto de apertura de ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00hs. del día de la Licitación, en Alvear 941 San Salvador de Jujuy.-

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4257088, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar.-

Venta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy. Todos los días hábiles de 07:30 a 14:00 hs. Tel. 0388-4228099.-

08/10/12/15/17 MAY. LIQ. N° 10517 \$ 675,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT DE LA NACION-SUBSECRETARIA
DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO.-**

Licitación Pública 20/2017 y 21/2017, Licitación Privada 05/2017 y 06/2017 y Concurso de Precios AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación: Licitación Privada N° 5/2017.-

Nombre del Proyecto: Planta Potabilizadora Puesto Viejo.-

Expediente N°: 622-119/2017.-

Presupuesto Oficial: \$ 5.714.100,00.-

Plazo Ejecución de Obra: 120 días.-

Fecha y Hora de Apertura: 31/05/2017 Hs. 12:30.-

Valor del Pliego: \$ 1.800,00 IVA incluido.-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4228099.-

El Acto de apertura de ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00hs. del día de la Licitación, en Alvear 941 San Salvador de Jujuy.-

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4257088, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar.-

Venta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy. Todos los días hábiles de 07:30 a 14:00 hs. Tel. 0388-4228099.-

08/10/12/15/17 MAY. LIQ. N° 10518 \$ 675,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT DE LA NACION-SUBSECRETARIA
DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO.-**

Licitación Pública 20/2017 y 21/2017, Licitación Privada 05/2017 y 06/2017 y Concurso de Precios AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación: Licitación Privada N° 6/2017.-

Nombre del Proyecto: Provisión de Agua Potable a Valle Termas de Reyes.-

Expediente N°: 622-120/2017.-

Presupuesto Oficial: \$ 5.532.075,00.-

Plazo Ejecución de Obra: 120 días.-

Fecha y Hora de Apertura: 30/05/2017 Hs. 09:30.-

Valor del Pliego: \$ 1.900,00 IVA incluido.-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4228099.-

El Acto de apertura de ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00hs. del día de la Licitación, en Alvear 941 San Salvador de Jujuy.-

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4257088, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar.-

Venta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy. Todos los días hábiles de 07:30 a 14:00 hs. Tel. 0388-4228099.-

08/10/12/15/17 MAY. LIQ. N° 10520 \$ 675,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT DE LA NACION-SUBSECRETARIA
DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO.-**

Licitación Pública 20/2017 y 21/2017, Licitación Privada 05/2017 y 06/2017 y Concurso de Precios AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación: Concurso de Precios N° 15/2017.-

Nombre del Proyecto: Recambio Acueducto D.N 100mm A°C° en Villa Jardín de Reyes-Etapa I.-

Expediente N°: 622-121/2017.-

Presupuesto Oficial: \$ 3.531.994,00.-

Plazo Ejecución de Obra: 120 días.-

Fecha y Hora de Apertura: 30/05/2017 Hs. 11:00.-

Valor del Pliego: \$ 1.300,00 IVA incluido.-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4228099.-

El Acto de apertura de ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00hs. del día de la Licitación, en Alvear 941 San Salvador de Jujuy.-

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4257088, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar.-

Venta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy. Todos los días hábiles de 07:30 a 14:00 hs. Tel. 0388-4228099.-

08/10/12/15/17 MAY. LIQ. N° 10515 \$ 675,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT DE LA NACION-SUBSECRETARIA
DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO.-**

Licitación Pública 20/2017 y 21/2017, Licitación Privada 05/2017 y 06/2017 y Concurso de Precios AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación: Concurso de Precios N° 16/2017.-

Nombre del Proyecto: Red de Cloacas B° Alberdi-La Quiaca.-

Expediente N°: 622-122/2017.-



Presupuesto Oficial: \$ 2.666.104,00.-
Plazo Ejecución de Obra: 120 días.-
Fecha y Hora de Apertura: 30/05/2017 Hs. 12:30.-
Valor del Pliego: \$ 1.000,00 IVA incluido.-
Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4228099.-
 El Acto de apertura de ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00hs. del día de la Licitación, en Alvear 941 San Salvador de Jujuy.-
Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4257088, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar.-
Venta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy. Todos los días hábiles de 07:30 a 14:00 hs. Tel. 0388-4228099.-

08/10/12/15/17 MAY. LIQ. N° 10516 \$ 675,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY
 MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
 LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/17**

Objeto del Llamado: Adquisición de Mercaderías Alimentarias por la suma de \$ 9.645.428,40 (Pesos Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintiocho Con 40/100). Expediente N° 767-909/17.-
Destino: Grupos Poblacionales en condiciones de Alta Vulnerabilidad Socio-Económica en diferentes localidades del Territorio Provincial.
Apertura: viernes 02 de junio de 2.017 a horas 10:00.
Presupuesto Oficial: \$9.645.428,40; Pesos Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintiocho con 40/100.
Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 - 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano – Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-
Valor del Pliego: \$12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100).-

12/15/17 MAY. LIQ. N° 10571 \$405,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION
 LICITACIÓN PÚBLICA**

Objeto del Llamado: Adquisición de un Helicóptero Multi-Propósito para operar en alta montaña para la Provincia de Jujuy– Expediente N° 200-585-2016
Apertura: San Martín N° 450 3° Piso, el día 05 de Junio de 2017 a horas 10:00
Presupuesto Oficial: US\$ 4.600.000,00 – Dólares Estadounidenses Cuatro Millones Seiscientos Mil
Pliego e Informes: Dirección de Administración de la Gobernación, San Martín N° 450 3° Piso, todos los días hábiles en horario de 8:30 a 12:30 - Tel. (0388) 4239483
 Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la Dirección de Administración de la Gobernación - San Martín N° 450 3° Piso – S.S. de Jujuy.
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 80.000,00 Pesos Ochenta Mil

15/17/19/22/24 MAY. S/C.-

**GOBIERNO DE JUJUY
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SERVICIOS
 LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2017**

Obra: "Pavimentación Acceso a Ciudad Perico – I ETAPA"
Presupuesto Oficial: Pesos Veintiocho Millones Cien Mil (\$ 28.100.000,00)
Fecha de Apertura de Propuestas: 12 de Junio/17 - horas 10,00
Capacidad de Contratación Anual: No Inferior a \$28.100.000,00
Plazo de Ejecución de Obra: 365 días
Precio del Pliego Gral. de Condiciones: Pesos Treinta Mil (\$30.000,00)
Expte. Administrativo: N° 0614.599/17
 La Dirección Provincial de Vialidad convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia - Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Bajo La Viña – S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y las características principales de la obra: en la página www.vialidad.jujuy.gov.ar, la adquisición de los mismos podrá realizarse en Dpto. de Administración del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30). San Salvador de Jujuy, Mayo 11 de 2017.-

15/17/19/22/24 MAY. LIQ. N° 10602 \$675,00.-

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)
 LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) 11/17**

Expediente N°: 024-99-81782029-4-123
Objeto: Reparación, Conservación y Puesta en Valor-Etapa II de los Edificios de la Provincia de Salta y Jujuy, dependientes de la Jefatura Regional Norte.
Presupuesto Oficial Total: \$18.171.950,55
Garantía de Oferta (1% del valor del Presupuesto Oficial): \$181.719,51
Consulta y/o Retiro de Pliegos: Página de Internet de ANSES: <http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera>. Hasta las 24 hs del día 13/06/17.
Entrega de fotocopias a su cargo en: Dirección de Contrataciones, Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054) C.A.B.A. hasta el 13/06/17 de 10:00 a 17:00 hs, y en el Edificio Anexo Tucumán, dependiente de la Jefatura Regional Norte, Muñecas 353, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, hasta el día 13/06/2017 de 08:00 a 12:00 hs.

Presentación de Ofertas: En el Edificio Anexo Tucumán, Muñecas 353, dependiente de la Jefatura Regional Norte, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, hasta el 30/06/17 hasta las 10:30 hs.

Acto de Apertura: En el Edificio Anexo Tucumán, dependiente de la Jefatura Regional Norte, sito en Muñecas 353, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, el día 30/06/2017 a las 11:00 hs.-

17/19/22/24/26/29/31/ MAY. 02/05/07 JUN. LIQ. N° 10585 \$1.350,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Contrato Social Constitución de "CAMPO LINDO S.R.L." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 4 días del mes de abril del año dos mil diecisiete entre Norma Cristina Flores argentina, nacida el 17 de diciembre de 1954, bioquímica, viuda de sus primeras nupcias de Héctor Hugo Perea, DNI N° 11.628.959, CUIT/CUIL 27-11628959- 3, domiciliada en calle Río Colorado N° 263, Barrio San Ignacio de Loyola, Palpalá, Provincia de Jujuy, Héctor Federico Perea DNI 31.577.744 argentino, nacido el 11 de mayo de 1985, casado en primeras nupcias con Laura Elizabeth Grossman, domiciliado en calle Mina Capillita N° 738 Barrio Santa Bárbara, Palpalá, Provincia de Jujuy, agricultor, CUIT/CUIL 20-31577744-6 y Camila Daniela Perea DNI 33.564.624, argentina, nacida el 13 de octubre de 1987, soltera, comerciante, CUIT/CUIL N° 27-33564624-5, domiciliada en calle Las Pircas N° 573, Barrio Loma Golf Palpalá, Provincia de Jujuy, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley de Sociedades Comerciales 19550 y de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones.- **Primera:** Denominación y Domicilio. La Sociedad girará bajo la denominación de "CAMPO LINDO S.R.L." y establezca su domicilio social y legal en la Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.- **Segunda:** Duración. La sociedad tendrá una duración de Noventa y Nueve Años (99 años) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios. **Tercera:** Objeto. Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a toda clase de actividad vinculada con la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, industriales, y comerciales, cría y engorde de ganado vacuno o avícola, pudiendo extender la actividad hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo lo relacionado a la producción de especies cereales, tabacaleras, frutícola, forrajeras, de granos, legumbres, avícola, apícola, de floricultura, forestación, caña de azúcar, y semillas, su conservación, fraccionamiento, envasado y comercialización en todas sus formas.- Arrendamientos de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves, compra, venta, permuta, fraccionamientos o loteos, y en propiedad horizontal, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros.- Instalación de depósitos, silos y molineras de los productos originados en la actividad agropecuaria, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, así como su elaboración, procesamiento, envasado, distribución y comercialización en todas sus formas, y producción, fabricación, transformación o elaboración de productos y subproductos propios o por encargo de terceros, relacionados con la actividad agropecuaria, incluida la forestal o de la alimentación, en cualquiera de sus etapas. Patentes de invención, marcas, diseños o modelos industriales. Operar con bancos y entidades crediticias. Solicitar créditos y otorgar avales y/o cualquier otra operación bancaria tendiente al cumplimiento de sus fines. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer toda clase de actos jurídicos que tengan vinculación con la actividad social que desarrolle y no resulten notoriamente extraños al objeto social.- **Cuarta:** Capital Social.- Suscripción e Integración.- El capital social lo constituye la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000), representado por 1000 cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) cada una, con derecho a un voto por cada cuota, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: a) Norma Cristina Flores suscribe 500 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, o sea un total de \$500.000.- b) Héctor Federico Perea suscribe 250 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, o sea la suma de \$250.000.- y c) Camila Daniela Perea suscribe 250 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, o sea un total de \$250.000.- Cuotas Suplementarias: La sociedad podrá proceder, previa resolución de los socios adoptada por unanimidad del capital social, a la emisión, suscripción e inscripción de cuotas suplementarias del capital social, con el alcance previsto en el art. 151 de la ley 19.551.- Deberán ser proporcionadas al número de cuotas que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectiva. Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social que las aumenta y las hace exigible sea inscripta.- Figurarán en el balance a partir de la inscripción.- **Quinta:** Administración y representación: la administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma conjunta, individual o indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad, o por un mandato menor siempre que así lo decida la Reunión de Socios. Se designará un gerente suplente para subsanar la falta de los gerentes titulares, por cualquier causa. En tal carácter tendrán facultades suficientes para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, en especial tomar créditos y/o realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados, inclusive aquellos actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme lo prescriben los artículos 1017 del código civil y Comercial de la Nación y el inc. 9° del decreto ley 5965/63 y en general realizar todos los negocios jurídicos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Así también se dispone que puedan otorgar avales o garantías a favor de terceros y realizar disposición de bienes inmuebles siempre que cuenten con la aprobación de la reunión de socios. Los gerentes designados deberán reunirse periódicamente, sin perjuicio de las reuniones que pudieran celebrarse a pedido de cualquiera de ellos, tomándose las decisiones por mayoría absoluta de los integrantes.- Los Gerentes actuarán con toda amplitud de facultades en los negocios sociales, pudiendo a tal fin comprar, vender, gravar, hipotecar, arrendar o locar toda clase de bienes inmuebles y muebles vinculados al patrimonio social. **Sexta:** Transmisibilidad de las Cuotas Sociales. La cesión de cuotas sociales entre socios será libre. No podrán ser cedidas a terceros extraños sino con el acuerdo unánime de todos los socios, en cuyo caso la cesión se encuentra sometida a las siguientes reglas: a) Pacto de Conformidad: El socio que pretenda ceder sus participaciones deberá comunicarlo por medio fehaciente a la sociedad por medio de la Gerencia, indicando la forma y condiciones de la cesión, acompañando los datos personales del cesionario de conformidad a lo

prescripto en el art. 11 inc. 1 de la ley 19550 y el precio de la operación. La Gerencia informará dicha circunstancia a los restantes socios. Del resultado de la votación se dejará constancia. El plazo para ejercer el derecho a prestar conformidad u oponerse, reconocido en la presente cláusula será de 20 días corridos desde que fue notificada la voluntad del cedente a la Gerencia. b) Pacto sobre derecho de suscripción preferente. A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia por parte de los restantes socios, el cedente deberá comunicar a la Gerencia su voluntad de ceder y los datos personales del pretenso cesionario, de conformidad al art. 11 inc. 1 de la ley 19550, así como el precio de la cesión. Igualmente, si los restantes socios no lo ejercieran, la sociedad podrá adquirir las cuotas sociales con ganancias líquidas y realizadas, previa resolución de reducción voluntaria del capital social. Los restantes socios podrán por mayoría de personas optar por cualquiera de ambos pactos, debiéndose dejar constancia del sentido de su voto. Recurrida judicialmente la resolución denegatoria de la conformidad, los socios que votaron por la negativa podrán ejercer el derecho de suscripción preferente. Si más de un socio se encontrare habilitado para ejercer la suscripción preferente, se suscribirán en proporción a sus respectivas participaciones y con derecho a acrecer. El derecho de suscripción preferente deberá ser ejercido sobre la totalidad de las cuotas sociales. **Séptima:** En caso de que los socios adopten la decisión de ampliar la inversión inicial, esta decisión será adoptada de común acuerdo y cada uno deberá aportar para dicha ampliación, en la misma proporción de su participación societaria, manteniéndose en todo momento la proporción en la inversión. En caso de que los socios no integran las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de una carta documento, donde se lo intimará por un plazo no mayor a quince (15) días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo, dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- **Octava:** En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales se incorporarán a la sociedad por la cuota social o participación que tenga el socio fallecido o incapacitado. La incorporación de los herederos se hará efectiva cuando quede acreditada su calidad de herederos. En el interin actuará en su representación el administrador judicial de la sucesión. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. **Novena:** Reuniones Sociales: El órgano supremo de la sociedad es la Reunión de Socios que podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.- Las reuniones de los socios se celebrarán por lo menos una vez al año o cuando lo requiera cualquiera de los Gerentes. La convocatoria a reunión se podrá hacer por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad. Podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Las resoluciones sociales serán asentadas en un libro de actas de acuerdo a lo dispuesto en el art. 73 de la ley de sociedades. La autoridad que convoque la reunión fijará el orden del día, el que podrá modificarse o ampliarse siempre que estuvieren presentes la totalidad del capital. Mayorías. Todas las resoluciones que impliquen modificación del presente contrato se adoptarán por el voto afirmativo de las tres cuartas partes del capital social. Las resoluciones que no consistan en modificaciones al contrato social o que no requieran de reuniones especiales se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los socios, inclusive el nombramiento y renovación de Gerentes. Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo unificarse la representación de dos socios o más, en uno solo.- **Décima:** La Reunión de Socios Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro (4) meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 30 de Noviembre de cada año.- En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el inventario, en el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados y la Memoria.- **Décima Primera:** Sindicatura. La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del Gerente administrador los informes que estimen convenientes. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art. 299, inc. 2 de la ley 19550. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resuelva debe designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del contrato social. **Décima Segunda:** Ejercicio Económico. Distribución de Utilidades y Pérdidas. El ejercicio social cerrará el día 30 de noviembre de cada año, oportunidad en la que se practicará el inventario y se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, que será puesto a disposición de los socios con una antelación no menor a los 15 días para su consideración y posterior tratamiento. De las utilidades líquidas y realizadas correspondientes a cada ejercicio se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20% del capital social. b) el importe que se establezca para retribución de los Gerentes, y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se asignará conforme lo disponga la Reunión de Socios correspondiente. **Décima Tercera:** Disolución y Liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley de sociedades, la liquidación será practicada por los Gerentes actuantes a ese momento o por la persona que designen los socios, quienes revestirán el carácter de socios liquidadores y ejercerán sus funciones en la misma forma prevista en el artículo sexto del presente contrato. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones. **Sede Social.** Se deja establecida la sede social en calle Río Colorado N° 263, Barrio San Ignacio de Loyola, Palpalá, Provincia de Jujuy. **Gerencia:** Se designan como Gerentes Titulares a los socios Norma Cristina Flores, Camila Daniela Perea y Federico Perea quienes actuarán en forma conjunta o indistinta por el término de duración de la sociedad quienes en este mismo acto aceptan las designaciones realizadas. **Integración del Aporte Suscripto:** La integración del capital se realiza de la siguiente manera: a) la suma de \$300.000 en este acto que los socios integran en efectivo en las siguientes proporciones: Cristina Flores \$150.000.-, Federico Perea \$75.000 y Camila Perea \$75.000.- y b) la suma de \$700.000 en bienes muebles que detentan en condominio los socios cuyo inventario se detalla adjunto a la presente en informe de contador público matriculado con certificación de firma ante el CPCEJ de fecha 15 de abril de 2017 en las siguientes proporciones Norma Cristina Flores \$ 350.000.-, Federico Perea \$ 175.000 y Camila Perea \$175.000 con lo que queda integrado el 100% del capital social.- **Apoderamiento:** Por la presente otorgan PODER ESPECIAL a favor del Dr. Oscar Correa Arce, para que solicite la inscripción ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de la nueva sociedad denominada: "CAMPO LINDO SRL".- A tal efecto tendrá

facultades suficientes para realizar todos aquellos trámites, gestiones y diligencias necesarias ante las autoridades competentes hasta concretar la inscripción registral, pudiendo aceptar, y/o rechazar las observaciones o modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes, inclusive en lo relativo a la denominación social, firmando todo instrumento público y privado necesario para llevar a cabo la inscripción la nueva sociedad, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva del contrato social.- ACT. NOT. N° B 00312670, ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. N° 32, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

17 MAY. LIQ. N° 10549 \$ 270.00.-

"Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente" En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), la Sra. **CAMILA DANIELA PEREA** por la presente declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dada lectura.- Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. DNI. N° 33.564.624, País y Autoridad de Emisión: Argentina-R.N.P., Carácter invocado: Socio de Campo Lindo SRL., CUIT/CUIL N°: 27-33564624-5, San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2017.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

17 MAY. LIQ. N° 10572 \$ 175.00.-

"Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente" En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **HECTOR FEDERICO PEREA** por la presente declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dada lectura.- Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. DNI. N° 31.577.744, País y Autoridad de Emisión: Argentina-R.N.P., Carácter invocado: Socio de Campo Lindo SRL., CUIT/CUIL N°: 20-31577744-6, San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2017.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

17 MAY. LIQ. N° 10572 \$ 175.00.-

"Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente" En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), la Sra. **NORMA CRISTINA FLORES** por la presente declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dada lectura.- Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. DNI. N° 11.628.959, País y Autoridad de Emisión: Argentina-R.N.P., Carácter invocado: Socio de Campo Lindo SRL., CUIT/CUIL N°: 27-11628959-3, San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2017.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

17 MAY. LIQ. N° 10572 \$ 175.00.-

"Declaración Jurada Sobre el Origen de los Fondos de Acuerdo con lo Solicitado por la RES. 293/12 de la UIF y sus Modificatorias.- El que suscribe, **HECTOR FEDERICO PEREA DNI 31.577.744** argentino, nacido el 11 de mayo de 1985, casado en primeras nupcias con Laura Elizabeth Grossman, domiciliado en calle Mina Capillita N° 738 Barrio Santa Bárbara, Palpalá, Provincia de Jujuy, agricultor, CUIT/CUIL 20-31577744-6 por mis propios derechos y como socio de la firma "CAMPO LINDO SRL", dentro del marco de la ley N° 25246 cuyo contenido declaro conocer, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera en su norma reglamentaria 26/2011, 293/12 y modificatorias y complementarias, manifiesto en carácter de declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo todo ello fiel expresión de la verdad, que con fecha 4 de abril de 2017 he constituido la sociedad CAMPO LINDO SRL, comprometiéndome a integrar la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000) representativa del 25% del capital en efectivo, siendo que dicha integración la realizo en este acto por la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000.-) Los fondos utilizados por mi parte para la



integración de dicho compromiso social surgen de mi actividad comercial de comerciante bajo el CUIT N° 27-27110528-8 siendo todas estas actividades lícitas, poniendo a su disposición toda la documentación, registros y declaraciones juradas fiscales que así lo avalan. San Salvador de Jujuy 4 de abril de 2017.- ESC. SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. N° 32, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

17 MAY. LIQ. N° 10572 \$ 175.00.-

Declaración Jurada Sobre el Origen de los Fondos de Acuerdo con lo Solicitado por la Res. 293/12 de la UIF y sus Modificatorias.- El que suscribe, **CAMILA DANIELA PEREA DNI. 33.564.624**, argentina, nacida el 13 de octubre de 1987, soltera, comerciante, CUIT/CUIL N° 27-33564624-5, domiciliada en calle Las Pircas N° 573, Barrio Loma Golf Palpalá, Provincia de Jujuy, Por mis propios derechos y como socio de la firma "**CAMPO LINDO SRL**", dentro del marco de la ley N° 25246 cuyo contenido declaro conocer, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera en su norma reglamentaria 26/2011, 293/12 y modificatorias y complementarias, manifiesto en carácter de declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo todo ello fiel expresión de la verdad, que con fecha 4 de abril de 2017 he constituido la sociedad CAMPO LINDO SRL, comprometiéndome a integrar la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000) representativa del 25% del capital en efectivo, siendo que dicha integración la realizo en este acto por la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000.-). Los fondos utilizados por mi parte para la integración de dicho compromiso social surgen de mi actividad comercial de comerciante bajo el CUIT N° 27-27110528-8 siendo todas estas actividades lícitas, poniendo a su disposición toda la documentación, registros y declaraciones juradas fiscales que así lo avalan. San Salvador de Jujuy 4 de abril de 2017. ESC. SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. N° 32, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

17 MAY. LIQ. N° 10572 \$ 175.00.-

Declaración Jurada Sobre el Origen de los Fondos de Acuerdo con lo Solicitado por la Res. 293/12 de la UIF y sus Modificatorias.- El que suscribe, **NORMA CRISTINA FLORES** argentina, nacida el 17 de diciembre de 1954, bioquímica, viuda de sus primeras nupcias de Héctor Hugo Perea, DNI N° 11.628.959, CUIT/CUIL 27-11628959-3, domiciliada en calle Río Colorado N° 263, Barrio San Ignacio de Loyola, Palpalá, Provincia de Jujuy por mis propios derechos y como socio de la firma "**CAMPO LINDO SRL**", dentro del marco de la ley N° 25246 cuyo contenido declaro conocer, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera en su norma reglamentaria 26/2011, 293/12 y modificatorias y complementarias, manifiesto en carácter de declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo todo ello fiel expresión de la verdad, que con fecha 4 de abril de 2017 he constituido la sociedad CAMPO LINDO SRL, comprometiéndome a integrar la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) representativa del 50% del capital en efectivo, siendo que dicha integración la realizo en este acto por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-) Los fondos utilizados por mi parte para la integración de dicho compromiso social surgen de mi actividad comercial de comerciante bajo el CUIT N° 27-27110528-8 siendo todas estas actividades lícitas, poniendo a su disposición toda la documentación, registros y declaraciones juradas fiscales que así lo avalan. San Salvador de Jujuy 4 de abril de 2017. ESC. SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. N° 32, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2017.-

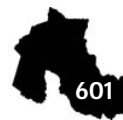
MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

17 MAY. LIQ. N° 10572 \$ 175.00.-

Constitución de "Servicio de Limpieza Integral Sociedad de Responsabilidad Limitada".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los nueve días del mes de Septiembre de 2016, se reúnen la Sra. **CINTIA NOELIA SORIANO**, DNI N° 36.450.826, CUIL N° 2736450826-9, argentina, soltera, mayor de edad, de profesión comerciante, de 21 años de edad, con domicilio real en calle s/n, Olaroz Chico, Dpto. Susques, Pcia. de Jujuy; el Sr. **HECTOR SEBASTIAN BARRIOS**, DNI N° 33.257.411, CUIL N° 20-33257411-7, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, de 27 años de edad, con domicilio real en calle San Cristóbal s/n, Pastos Chicos, Dpto. Susques, Pcia. de Jujuy; la Sra. **AGUEDA MAMANI**, DNI N° 25.883.930, CUIL N° 27-25883930-2, argentina, soltera, mayor de edad, de profesión comerciante, de 39 años de edad, con domicilio real en calle s/n, Pastos Chicos, Dpto. Susques, Pcia. de Jujuy; y el Sr. **ENZO ADAN SORIANO**, DNI N° 34.788.445, CUIL N° 20-34788445-7, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, de 24 años de edad, con domicilio real en Avda. Carlos Snopek s/n, Huancar, Dpto. Susques, Pcia. de Jujuy, convienen en celebrar el presente contrato de **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La sociedad girará bajo la denominación de "**SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L.**" y tendrá su domicilio legal y sede social en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en calle Canela N° 180, Manzana 14, Lote 20, B° Campo Verde, de esta Ciudad, pudiendo trasladar su domicilio y también establecer sucursales, agencias, y representaciones en cualquier lugar de la República o en el exterior, con domicilios especiales o sin ellos.- **SEGUNDA:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el País o en el Extranjero, las siguientes actividades: Limpieza o lavado en general; rasquetado, aspirado, encerado, lustrado, pulido y

plasticado de pisos y mobiliarios. Limpieza en general o lavado de ámbitos alfombrados y cortinados, superficies vidriadas y metálicas. Limpieza y mantenimiento de piletas. Limpieza de vidrios en altura y pisos en general. Limpieza y mantenimiento de carteles interiores y exteriores. Limpieza y mantenimiento en general. Desinfección, desratización, desinsectación y fumigación en general. A tales efectos la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. **TERCERA:** El plazo de duración de esta sociedad se fina en DIEZ (10) años a partir del día de su inscripción registral, el que podrá ser renovado por acuerdo unánime de los socios. **CUARTA:** El Capital Social se establece, de común acuerdo entre las partes, en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), divididos en Cuatrocientas (400) cuotas sociales de Pesos Doscientos Cincuenta (\$250) cada una, que los socios suscriben en este acto, en partes iguales, esto es, cien (100) cuotas de Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250) cada una, o sea la suma total de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000), cada uno. En este acto los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del capital social, obligándose a integrar el saldo en un plazo de dos años. La sociedad podrá aumentar el capital, cuando el giro comercial lo requiera, mediante acuerdo unánime, oportunidad en que fijará el monto y plazo para su integración.- **QUINTA:** La Administración y Representación de la sociedad será ejercida por un Gerente, socio o no. Durará en su cargo el lapso que fije la asamblea. En dicho acto se designará un suplente que reemplazará al gerente titular en caso de vacancia. Si se designara una administración plural los gerentes desempeñarán sus funciones en forma conjunta. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social y en garantías y avales a favor de terceros. Puede celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar en toda clase de bancos, sean oficiales, mixtos o privados y/o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia o financiera o de cualquier índole; otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarlas en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren. Se hace constar que la presente enunciación no es taxativa sino meramente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social.- **SEXTA:** La remuneración del administrador será determinada de común acuerdo por las partes y se cargarán como gastos del ejercicio. **SEPTIMA:** Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento expreso de los otros socios. El socio que se propone ceder sus cuotas partes, les comunicará tal decisión a los otros socios y a la sociedad, para que dentro del plazo de treinta (30) días desde la notificación, ejerzan el derecho de preferencia o presten conformidad a la cesión. La notificación deberá contener en forma expresa: nombre de la persona a la que se quiere ceder, precio y condiciones. Vencido el plazo v. en el supuesto de no ejercer el derecho de preferencia u oposición, el socio podrá ceder sus cuotas partes. En el caso de cesión de cuotas entre socios el socio cedente deberá cederlas parcial o totalmente por partes iguales entre los socios restantes: salvo la renuncia expresa al derecho de opción por parte de uno o más socios en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión entre los socios o el socio que no renuncia a la cesión: formulada la oposición: el socio cedente puede recurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición.- **OCTAVA:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos no se incorporarán a la sociedad. Las cuotas del socio fallecido serán adquiridas por los restantes socios, en partes iguales y se abonarán de acuerdo con el haber que les corresponda por capital y utilidades, teniendo en cuenta la valuación real de los bienes a la fecha del fallecimiento, que aseguren un precio justo. Dicho haber se determina mediante un Balance Especial que se practicará al efecto, dentro de los treinta (30) días de producido el fallecimiento. El precio así determinado se abonará en Doce (12) cuotas mensuales con más el interés Tasa Activa Promedio que fina el BCRA, desde la fecha del fallecimiento, hasta el efectivo pago. **NOVENA:** El día Treinta y Uno (31) de Agosto de cada año se practicará el inventario y balance general anual, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que en cualquier momento se acuerde realizar. **DECIMA:** Luego de efectuada las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración las que deberán ser aprobadas por los socios conforme legislación vigente, los dividendos que resulten por ganancias realizadas y líquidas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. **DECIMA PRIMERA:** La sociedad reconoce el derecho que le asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes. **DECIMA SEGUNDA:** Los socios deberán reunirse cuando lo requiera el o los gerentes. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuvieren presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro. Cada cuota solo da derecho a un voto. Los socios tendrán derecho de receso, conforme a lo previsto en los arts. 160 y 245 de la Ley 19.550. Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones quienes deberán suscribirlos.- **DECIMA TERCERA:** Los derechos y obligaciones que surgen del presente contrato y de la Ley 19.550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **DECIMA CUARTA:** La sociedad se disuelve: a) por decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó; c) por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia; d) por consecución del objeto para el cual se formó o por imposibilidad sobreviniente de lograrlo; e) por la pérdida del capital social; f) por declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebran avenimientos o concordato resolutorio; g) por fusión en los términos del art. 82 de la ley 19.550; h) por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas. **DECIMA QUINTA:** La liquidación de la sociedad estará a cargo del o los gerentes. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad. Estarán facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. **DECIMA SEXTA:** Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución, reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiera, se distribuirá en proporción a la participación de cada



socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción.- **DECIMA SEPTIMA:** Las partes que suscriben el presente contrato social, autorizan al Dr. Daniel Horacio Camú, DNI N° 16.971.524, con domicilio en calle Necochea N° 556, de esta Ciudad, para que gestione y solicite la inscripción del Contrato Social ante el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, facultándolo al efecto, para que acepte o proponga las modificaciones que dicho organismo estime procedente, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos o privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancia de los respectivos expedientes y presentar toda clase de escritos. Igualmente se lo faculta para interponer, en su caso, los recursos que la Ley de Sociedades Comerciales, el Código Procesal Civil de la Nación y/o de la Provincia de Jujuy, la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Procedimientos Administrativos, prevén; firmando también todos los escritos, documentos y Escrituras Públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del Contrato Social.-Bajo tales condiciones, se deja constituida la Sociedad "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L." estableciendo la sede social en calle Canela N° 180, Manzana 14, Lote 20, B° Campo Verde, de esta Ciudad, según lo dispuesto por el art. 11 inc. 2) de la ley 19.550, firmándose cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en resguardo de los derechos de las partes, otorgándose uno a cada socio y asignándose uno para la sociedad constituida, en el lugar y fecha consignado en el encabezamiento de este contrato.- ACT. NOT. N° B 00260840, ESC. ANDREA CARINA LACSI, ADS. REG. N° 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

17 MAY. LIQ. N° 10502 \$ 270.00.-

Acta Anexo I- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los once días del mes de Noviembre de 2016, se reúnen la Sra. CINTIA NOELIA SORIANO, DNI N° 36.450.826, CUIL N° 2736450826-9, argentina, soltera, mayor de edad, de profesión comerciante, de 23 años de edad, con domicilio real en calle s/n, Olaroz Chico, Dpto. Susques, Pcia. de Jujuy; el Sr. HECTOR SEBASTIAN BARRIOS, DNI N° 33.257.411, CUIL N° 20-332574117, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, de 28 años de edad, con domicilio real en calle San Cristóbal s/n, Pastos Chicos, Dpto. Susques, Pcia. de Jujuy; la Sra. AGUEDA MAMANI, DNI N° 25.883.930, CUIL N° 27-25883930-2, argentina, soltera, mayor de edad, de profesión comerciante, de 39 años de edad, con domicilio real en calle s/n, Pastos Chicos, Dpto. Susques, Pcia. de Jujuy; y el Sr. ENZO ADAN SORIANO, DNI N° 34.788.445, CUIL N° 20-34788445-7, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, de 26 años de edad, con domicilio real en Avda. Carlos Snopek s/n, Huancar, Dpto. Susques, Pcia. de Jujuy, convienen en modificar las cláusulas Segunda y Cuarta del contrato constitutivo de la razón social "Servicio de Limpieza Integral S.R.L.", los que quedarán redactados de la siguiente manera: **SEGUNDA:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el País o en el Extranjero, las siguientes actividades: "Limpieza e Higiene de todo tipo de ambientes"; actividades éstas que comprenderá: limpieza de pisos, mobiliarios, ropa de cama, desinfección, fumigación. A tales efectos la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social.- **CUARTA:** El Capital Social se establece, de común acuerdo entre las partes, en la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000), divididos en Cuatrocientas (400) cuotas sociales de Pesos Quinientos (\$500) cada una, que los socios suscriben en este acto, en partes iguales, esto es, cien (100) cuotas de Pesos Quinientos (\$500) cada una, o sea la suma total de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000), cada uno. En este acto los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del capital social, obligándose a integrar el saldo en un plazo de dos años. La sociedad podrá aumentar el capital, cuando el giro comercial lo requiera, mediante acuerdo unánime, oportunidad en que fijará el monto y plazo para su integración. De la presente acta se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en resguardo de los derechos de las partes, otorgándose uno a cada socio y asignándose uno para la sociedad constituida, en el lugar y fecha consignado en el encabezamiento de este instrumento.- ACT. NOT. N° B 00275743, ESC. ANDREA CARINA LACSI, ADS. REG. N° 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

17 MAY. LIQ. N° 10503 \$ 215.00.-

Declaración Jurada- Los que suscriben CINTIA NOELIA SORIANO, DNI N° 36.450.826, CUIL N° 27-36450826-9, argentina, soltera, mayor de edad, de profesión comerciante, de 21 años de edad, con domicilio real en calle s/n, Olaroz Chico, Dpto. Susques, Pcia. de Jujuy; el Sr. HECTOR SEBASTIAN BARRIOS, DNI N° 33.257.411, CUIL N° 20-33257411-7, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, de 27 años de edad, con domicilio real en calle San Cristóbal s/n, Pastos Chicos, Dpto. Susques, Pcia. de Jujuy; la Sra. AGUEDA MAMANI, DNI N° 25.883.930, CUIL N° 27-25883930-2, argentina, soltera, mayor de edad, de profesión comerciante, de 39 años de edad, con domicilio real en calle s/n, Pastos Chicos, Dpto. Susques, Pcia. de Jujuy; y el Sr. ENZO ADAN SORIANO, DNI N° 34.788.445, CUIL N° 20-34788445-7, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, de 24 años de edad, con domicilio real en Avda. Carlos Snopek s/n, Huancar, Dpto. Susques, Pcia. de Jujuy, declaran bajo juramento que "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L." tendrá su domicilio legal y sede social en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en calle Canela N° 180, Manzana 14, Lote 20, B° Campo Verde, de esta Ciudad, siendo su correo electrónico "serviciolimp.intg.srl@outlook.com". Asimismo declaran que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF 11/2011). San Salvador de Jujuy, 9 de Septiembre de 2016.- ACT. NOT. N° B 00260825, ESC. ANDREA CARINA LACSI, ADS. REG. N° 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

17 MAY. LIQ. N° 10554 \$175.00.-

REMATES

FELIX DANIEL BATALLA

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Judicial con Base: \$ 67.162,06: Un Automóvil Marca Volkswagen Modelo Gol 1.6 Año 2009.- Dra. Marisa Eliana Rondón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6 en el Expte. C-011347/13 Caratulado: Ejecutivo: Sejas Zenón c/ Tolaba Héctor Armando, comunica que el Martillero Público Judicial Félix Daniel Batalla Matrícula N° 42 Rematará en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor y comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y CON BASE de la planilla aprobada de pesos sesenta y siete mil ciento sesenta y dos con 06 ctvos, \$ 67.162,06: un automotor individualizado como: Marca Volkswagen, Tipo Sedan 3 Puertas, Modelo Gol 1.6; Motor Marca Volkswagen N° UNF610962, Chasis igual Marca N° 9BWCBO5WX9P108835 color negro, Dominio HZY-732, en regular estado de conservación, a nombre de Tolaba Héctor Armando D.N.I. 30.012.038. Registrando: 1) Prenda a favor de Volkswagen S.A. de Ahorro para fines determinados por \$25.582,08; 2) Embargo en Expte. B-250181/11 por \$64.999,19 radicado en Tribunal del Trabajo; 3) Embargo en esta causa por \$50.000,00; adquiriendo el mismo libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el día, 24 de Mayo del año 2017 a Hs. 18.15, en la sede del Colegio de Martillero de Jujuy sito en calle Miguel Aroaz esquina Coronel Dávila del Barrio Ciudad de Nieva, edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, tres veces en cinco días; San Salvador de Jujuy, 15 Mayo del año 2017.-

17/22/24 MAY. LIQ. N° 10587 \$245.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Edicto Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- El Juzgado Nac. de Prim. Inst. en lo Comercial N° 24 a cargo de la Dra. María G. Vassallo, Sec. 47, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, "PB", CABA, comunica por cinco días en autos "GLOBAL CEREALES S.A. s/ QUIEBRA s/ Incidente de Venta" Expte. 34119/ 2009/4 (CUIT 30-70845792-9), que la martillera Patricia Frá Amador rematará el 1 de junio de 2017 a las 12:00 hs. -en punto- en la sede de la Oficina de Subastas Judiciales sita en la calle Jean Jaures 545 de Capital Federal, las Marcas: GC Global Cereales SA, tipo Mixta, clase 4, Concedida el 30/10/2008, Vence 07/11/2018; GC Global Cereales SA, tipo Mixta, Clase 31, Concedida 30/10/2008, Vence 01/11/2018; y EN BLOCK (con una superficie total de 2.386has con 7.932,75mts2) los inmuebles de la fallida: -Las Capillas Finca El Duraznal, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de San Salvador de Jujuy. Nom. Cat.: Circ.4 parcela 439, padrón A-4309 Matrícula A-68714, dominio fs.22/23. -Finca Campo Largo de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano. Nom. Cat.: Circ. 4 Sección 1, Parcela 633, Padrón A-92215 Matrícula A-68703, dominio fs.31. -Finca Monte Alto, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de San Salvador de Jujuy. Nom. Cat.: Circ.4, Sección 1, Parcela 632, Padrón A-3704, Matrícula A-68665, dominio fs.37. Para acceder a los terrenos es necesario en vehículo todo terreno. La delimitación de las Parcelas referidas está constituida por los accidentes geográficos detallados, como lo son ríos, arroyos, pasos o abras, y filos o cuchillas de piedra, con las siguientes características: Parcela 439 de la Circunscripción 4, ubicada en Finca El Duraznal, inscripta en la Matrícula A-68714, Padrón 4309, con una superficie de 1.176 hectáreas, 3.538,92mts2, limitando al norte con Río Rangel, al Sud con Finca Laguna Escondida (Parcelas 429 y 430) -determinada por el Filo de Trastornada hasta el paso Abra de las Cañas-; al Este con Finca Monte Alto (Parcela 632), Arroyo Duraznal y Finca Campo Largo, y al Oeste con Finca Laguna Colorada (Parcelas 629 y 430) -determinada por el Filo Sanjado-. Parcela 633 de la Circunscripción 4, Sección 1, ubicada en Finca el Campo Largo, inscripta en la Matrícula A-68703, Padrón A-92915, con superficie de 463 hectáreas, 5.064,54mts2, limitando al Norte con Parcelas s/n de Finca El Cebilar y Arroyo Duraznilo, al Sud con Finca Laguna Escondida (Parcelas 429 y 430), al Este con Arroyo Duraznilo y al Oeste con parte de la Finca El Duraznal (Parcela 439) y se accede a través de camino vecinal maderero que bordea el Río Las Capillas. Parcela 632 de la Circunscripción 4, ubicada en Finca Monte Alto, inscripta en la Matrícula A-68665, Padrón A-3704, con Superficie de 746 hectáreas 9.329,29mts2, limitando al Norte con Río Rangel, al Sud con Parcela 633 y Parcela s/n de Finca El Cebilar -Arroyo Seco del Monte Alto-, al Este con Arroyo El Duraznilo y al Oeste con Parcela 439 y Arroyo Duraznal, con acceso por camino con Servidumbre de Paso otorgada por la Parcela 633 de la fallida. Fincas aptas para la explotación forestal planificada. DESOCUPADO. EXHIBICION: sábado 27 de mayo de 2017, saliendo a las 9 hs en punto, previa concertación con la martillera al (054)11 5108-1400 o a framador@yahoo.com.ar CONDICIONES DE VENTA: Ad Corpus, al contado y mejor postor. BASE DE LOS INMUEBLES: \$2.450.000. SEÑA 30%. COMISIÓN 3% +IVA. SELLADO BOLETO 2%. ARANCEL C.S.J.N. 0,25%. MARCAS: SIN BASE. COMISIÓN: 10% + IVA. SALDO DE PRECIO: deberá ser integrado dentro del 5to. día de aprobado el remate (art. 580 Cód. Proc). Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones devengadas con posterioridad a la aprobación de la subasta estarán a cargo de los adquirentes. Queda prohibida la compra en comisión y de la cesión del boleto de compraventa y la adjudicación y extensión del respectivo instrumento deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. La posesión y el acto traslativo de dominio se cumplirá dentro de los treinta días siguientes de acreditada la efectivización del saldo de precio. El importe sobre la venta del bien que establece el art. 7 de la ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará, de corresponder, antes de inscribirse la transferencia. Buenos Aires, 4 de mayo de 2017. Santiago Medina, Secretario.

12/15/17/19/22 MAY. S/C.-



EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Cámara en lo Civil y Comercial Sala Primera - Vocalía 2.- La Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante - Vocal Habilitado- de la Sala I, Vocalía N° 2 de la Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° C-045608/2015**, caratulado: "Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) c/Figueroa, Cristina del Carmen", procede a notificar el presente decreto: "San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2017. 1) Al escrito de fojas 141:Téngase por acreditada la publicación de Edictos acompañada a fojas 133 a 140 por la Dra. Paola V. Gimenez Leonardi-Cattolica y presente las mismas. Atento el Informe Actuarial que antecede y lo solicitado por la Dra. Paola Gimenez Leonardi, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fojas 97. En consecuencia, dése a la accionada Cristina del Carmen Figueroa por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art.298 del C.P. Civil). No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de Ley. A tales fines, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en Cinco Días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art.162 del C.P.C.). Oportunamente, se designará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes y, a lo demás solicitado téngase presente para su oportunidad. 2) Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María G. Sánchez de Bustamante-Vocal Habilitado- ante mí Dra. Mariana Drazer - Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2017.-

12/15/17 MAY. LIQ. N° 10486 \$360,00.-

Dra. Elsa Rosa Bianco (por habilitación) - Vocal de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **EXPTE. N° C-075080/16**: "Ordinario por Cobro de pesos: S.A.D.A.I.C. c/ Ortiz Elena Daniela", procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, 20 de Abril del Año 2017. I - Atento las constancias de autos y lo solicitado por la Dra. Paola Gimenez Leonardi Cattolica, notifíquese el traslado de demandada (fs. 91) a la Sra. Elena Daniela Ortiz mediante edictos los que se publicaran por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. II -...- III - Notifíquese por cédula y a la demandada mediante EDICTOS. - Fdo: Elsa Rosa Bianco (por habilitación) - Vocal - Por Ante mí: Agustina Paola Taglioli - Prosecretaria". "San Salvador de Jujuy 04 de Noviembre del Año 2016. I - Téngase por presentada a la Dra. Paola Virginia Gimenez Leonardi Cattolica, quien lo hace en nombre y representación de S.A.D.A.I.C., a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 4/8 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- II - De la demanda ordinaria deducida, córrase TRASLADO a la Sra. Elena Daniela Ortiz, en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- III - Intímese a la demandada, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV - Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V -...- VI - Notifíquese por cédula y a la demandada en el domicilio denunciado.- Fdo: Elsa Rosa Bianco (por habilitación) - Vocal - Por Ante mí: Dra. Agustina Paola Taglioli - Prosecretaria"... Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por Tres (3) veces en Cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 28 de abril de 2017.-

12/15/17 MAY. LIQ. N° 10487 \$360,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 18, en el **EXPTE. N° D-004593/14**, caratulado, "Ejecutivo: Uriarte Claudia Verónica c/ Vargas, Domingo Alberto y Cari, Tito", procede a notificar a los Sres. Vargas, Domingo Alberto D.N.I. N° 8.201.749 y Cari, Tito D.N.I. N° 30.103.804 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 14 de Marzo de 2014.- I- Téngase por presentado al D. Gustavo Javier Jaramillo en nombre y representación de Claudia Verónica Uriarte, a mérito de la copia juramentada de Poder para juicios que acompaña, por constituido domicilio procesal, por parte.- II. Atento lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 259,260 y ctes del CPC, previa fianza que deberá prestar en legal forma el Dr. Gustavo Javier Jaramillo, trábase embargo preventivo sobre el inmueble de propiedad del Sr. Domingo Alberto Vargas (DNI N° 8.201.749), inmueble individualizado como matrícula E-591, Padrón 9026, Dpto. Ledesma de la Provincia de Jujuy, hasta cubrir la suma de pesos siete mil (\$7.000) en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500) presupuestadas provisoriamente para responder a accesorias legales y costas. III.- Para el cumplimiento de lo anterior librese oficio a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Jujuy haciéndose constar que el Dr. Gustavo Javier Jaramillo y/o persona que el designe se encuentran facultadas para diligenciar la medida.- Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4to., 478 y ctes. del C.P.C, librese en contra de los demandados Domingo Alberto Vargas y Tito Vargas en los domicilios denunciados, mandamiento de pago, ejecución y embargos, por la suma de pesos siete mil (\$7.000) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500) presupuestadas provisoriamente para responder a accesorias legales y costas de juicio.- En defecto de pago, hágase saber que se convertirá en definitivo el embargo ordenado sobre el inmueble de propiedad del Sr. Domingo Alberto Vargas (DNI N° 8.201.749), individualizado como matrícula E-591, padrón 9026, Dpto. Ledesma de la Provincia de Jujuy, hasta cubrir ambas sumas. Asimismo, cíteselo de remate para que en el plazo de CINCO DIAS concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9 - Secretaría N° 18 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Asimismo, y por el plazo antes señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley (arts. 52 del CPC). Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese. Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera - Juez - Ante mí - Dra. Lilian Inés Conde - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Mayo de 2016.- I- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Gustavo Javier Jaramillo, ordénese la notificación por edictos a los demandados Domingo Alberto Vargas y Tito Cari, conforme lo prevee el art. 162 del CPC. Para el caso que el demandado no se presente a

hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- II.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa - Juez por habilitación - Ante mí - Dra. Lilian Inés Conde - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Mayo de 2016. Notifíquese por edicto (art 162 del CPC) por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.

12/15/17 MAY. LIQ. N° 10287 \$360,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el **Expte N° B-35805/14**-caratulado-"Prescripción Adquisitiva: Angélica Gutiérrez c/ Anastacia Martínez", se hace saber a la Sra. Anastacia Martínez y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a Usucapir, individualizado como Padrón N-1728, Matrícula N-2385, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 25, Parcela 1d, ubicado en la calle Maestra Lucia Rueda N° 135, Departamento La Quiaca, Provincia de Jujuy, que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2017. 1 Atento lo solicitado por el Dr. Miguel Ángel Puch (h) a fs. 104 y el estado de la causa, de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva instaurada a fs. 56/58 y vlt. respecto del inmueble individualizado como Padrón N-1728, Matrícula N-2385, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 25, Parcela 1d, ubicado en la calle Maestra Lucia Rueda N° 135, Departamento La Quiaca, Provincia de Jujuy, córrase Traslado a la accionada Anastacia Martínez y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles con más la ampliación legal de cuatro (4) días en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C. Art. 531° del C.P.C.- Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de La Quiaca, Departamento La Quiaca, Provincia de Jujuy y en la Comisión Municipal de la misma Localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C. - modif. Ley 5486). 2. Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. 3. Atento lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994), ordénase la anotación de litis en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble objeto de la presente causa. 4. Notifíquese (Art. 155/6 del C.P.C.) Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Pte. de trámite, ante mí Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en el término de cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C).- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril del 2017.-

15/17/19 MAY. LIQ. N° 10524 \$ 360,00.-

El Tribunal de Familia, Sala II, en el **Expte. N° C-071.199/16** caratulado: "Ejecución de honorarios en **Expte. Principal C-046575/15**. Domínguez, Ángela Beatriz c/ Ramírez, Juan Emanuel.", notifica al accionado Juan Emanuel Ramírez, los siguientes decretos: Decreto de fecha 17-4-17: "San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2017.- Atento lo peticionado en el escrito que antecede y siendo desconocido el domicilio notifíquese el decreto de fs. 7 al Sr. Juan Emanuel Ramírez D.N.I. N° 36.928.937 mediante edictos, debiéndose publicar Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. Actuando el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias respectivas para su posterior control y firma de la vocalía, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días. Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.). MT Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez- Ante Mí: Dra. Ana Carolina Bidondo-Secretaria." Decreto de fecha 25-8-16: "San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2016. I. Por presentada la Dra. Ángela Beatriz Domínguez, y por constituido domicilio legal y por sus propios derechos. II. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra del Sr. Juan Emanuel Ramírez, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos tres mil ciento cuarenta y tres (\$ 3.143,00) en concepto de Capital, con más la suma de pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores. III. Asimismo, cítesela de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de cinco días con más un día en razón de la distancia, por ante ésta Sala II del Tribunal de Familia Vocalía N° 5, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. IV. Córrase Traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. V. Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem). VI. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Juez de Paz de Fraile Pintado, con las facultades inherentes del caso y a quién se librará el correspondiente Mandamiento. VII. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VIII. Actuando el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias respectivas para su posterior control y firma del Juzgado, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días. IX. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez - Ante Mí: Dra. Ana Carolina Bidondo-Secretaria". Dra. Ana Carolina Bidondo, Secretaria, 26 de Abril del 2017.-

15/17/19 MAY. LIQ. N° 10548-10523 \$ 360,00.-

Dr. Domingo Antonio Masacessi-Juez del Tribunal del Trabajo -Sala II-Vocalía 6, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. Marcela Carolina Salinas, DNI N° 32.629.122, que en el **Expte. N° C-009281/2013**, caratulado: "Despido: Nieva, Olga Paola c/ Resto Bar Ivanof; Pizzeria Morfis y Otros", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre del 2013.- De la presente demanda y de su ampliación córrase traslado a los demandado en los domicilios denunciados para que comparezcan a contestarla dentro del término de quince días de notificado, bajo apercibimiento de tenerse la por

contestada, si así no lo hiciera (Art. 51 del CPT). Asimismo intímese para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificársele por Ministerio Ley (Art. 22 del CPT y 5 del CPC).- Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.-Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Domingo Antonio Masacessi-Juez-Ante Mf. Dra. Ana Lía Lambaré-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2017.- Como se pide en el escrito que antecede notifíquese mediante edictos a la Sra. Marcela Carolina Salinas. Hágase saber al Dr. Manuel Enrique Vivas que quedara a su cargo la confección del mismo, debiendo presentar por Secretaría para control y firma y su posterior diligenciamiento.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Domingo Antonio Masacessi-Juez-Ante Mi-Dra. Ana Lía Lambaré-Secretaria.- Se faculta al Dr. Manuel Vivas y/o persona que el designe a correr con el diligenciamiento del edicto pertinente, el cual goza del beneficio de justicia gratuita de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 24 del C.P.T. (fuero del trabajo-imprenta del estado 1949, Págs. 93 y 94).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2017.-

15/17/19 MAY. S/C.-

Sala III de la Cámara Civil y Comercial-Vocalía N° 7, Poder Judicial.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina a los 23 días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete, reunidos en el recinto de acuerdos de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial, los Sres. Jueces Carlos Marcelo Cosentini, Alejandra María L. Caballero y Norma B. Issa, bajo la presidencia del primero de los nombrados, ven el **Expte. N° B-106.004/03**, caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Modesto Rivera c/ Benito Candelario Rueda, Ubincos López, Víctor López, Marcos Alberto López, América Zotelle, Alberto Zotelle, Ernesto Zotelle, Miguel Zotelle, Fausto Felipe Zotelle, Herminia Esperanza Zotelle De Llanos, María Celina Gelis Y Ramón Gelis" en los que... Por todo ello, la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda entablada por el Sr. Modesto Rivera declarando que ha adquirido el día 31/12/99-el inmueble rural ubicado en Campo La Tuna (Ciudad Perico), Departamento El Carmen de esta Provincia, individualizado como Padrón B-7223, Circunscripción 2, Sección 2, Lote 353, Fracción J, Matrícula B-7543, cuyas medidas, linderos y superficies se remite al estudio de título y plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia N° 02059 de fecha 26/2/02 donde se ordena registrar, debiéndose anotar los límites, conformaciones y medidas conforme al plano de prescripción aprobado y publicarse edictos en el Boletín Oficial y un diario local, en las mismas condiciones previstas en los arts. 531 y 532 del C.P.C. (art. 541-ley 5486), los que se exhibirán conforme art 535 mismo digesto. 2) Costas por el orden causado (art.102 del C.P.C.) 3) Diferir la regulación de los honorarios profesionales por la labor desarrollada en autos hasta tanto se arrimen bases económicas para hacerlo 4) Regístrese, agréguese copia en esta, notifíquese por cédula, dese intervención a la C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas.-

17/19/22 MAY. LIQ. N° 10557 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-066244/16**, caratulado: Ejecutivo: "Cáceres Reimunda c/ Mendoza Marta Viviana", se hace saber a la demandada Sra. Mendoza Marta Viviana, la siguiente Providencia: Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2017.- Proveyendo la presentación de fs.43: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs. 7 mediante Edictos-Art.162 del C.P.C.- Notifíquese-Art.155 del C.P.C. y expídanse Edictos.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mi: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria Por Habilitación.- Providencia De Fs. 7: San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2016. Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de la demandada Mendoza Marta Viviana, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo por la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Mil (\$55.000), en concepto de capital con mas la suma de pesos: dieciséis mil quinientos (\$16.500.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas sumas, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las formalidades y prevenciones de Ley.- Asimismo cítese del remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrasele traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demanda, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art.52 del ítem).- Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez-Ante mi: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria Por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.-San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2017.-

17/19/22 MAY. LIQ. N° 10573- 10588 \$360,00.-

La Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 6, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-283920/12**, caratulado: "Ordinario Por Prescripción Adquisitiva: Menacho Cabrera, Solange c/ Salado, Silveria y Carrizo, Julia Rita" ha dictado la siguiente providencia "San Salvador de Jujuy 23 de Febrero del año 2017. L- Atento lo solicitado por el Dr. Luciano Angelini y lo informado por el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 2 (fs. 161 y 166 de autos), ante la imposibilidad de contar con las declaratorias de herederos de las demandadas; de la demanda ordinaria deducida, córrase traslado a los herederos de quien en vida fueron Julia Rita Carrizo y Silveria Salado y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-13.190, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 57, Lote 23-b, Matrícula A-46.406 sito en calle Guemes N° 742 del departamento Dr. Manuel Belgrano, para que contesten dentro del

término de quince días hábiles; contados a partir de la última publicación de edictos de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren. (Art. 298 del C.P.C.). III- Intímese a los mismos, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley....VII.- Notifíquese por cédula y a los citados mediante edictos los que se publicaran por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local".- Fdo: Elsa Rosa Bianco (por habilitación)-Vocal-Por Ante mi: Agustina Paola Taglioli-Prosecretaria. -

17/19/22 MAY. LIQ. N° 10535 \$360,00.-

Departamento Personal- S.S. de Jujuy, 11 de Mayo de 2017.- RFTE.: **Expte. Ministerial Nro. 412-658/2015** (identificado en el Departamento Personal bajo Expte. N° Cde. 5-133-DP/15) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15º, Incs. A), B), X) y Z) agravado por el Artículo 40º Inc. A), B) y D) del R.R.D.P., por la presente se notifica al **Comisario LANCE FERNANDO FEDERICO** que mediante Decreto nro. 3494-MS/2017, de fecha 18-04-2017, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "...Artículo 1º Aplíquese a partir de la fecha de notificación del presente decreto, la sanción disciplinaria de cesantía al Comisario Lance Fernando Federico, D.N.I. 18.256.607, Legajo Nro. 12.581, por infringir las disposiciones del Artículo 15º Incs. a), b), x) y z) agravado por el Artículo 40º Inc. a), b) y d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial...", firmado por el Sr. Gobernador C.P.N. Gerardo Rubén Morales y por el Ministro de Seguridad Dr. Ekel Meyer. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, ubicado en la Central de Policía, sito en Avenida Santibáñez N° 1371 Bº Centro de esta ciudad, se encuentra copia del Decreto 3494-MS/17 a disposición del Sr. Lance Fernando Federico. Fdo. Silvia G. Peralta-Comisario Mayor.- Jefe Dpto. Personal D-1.-

17/19/22 MAY. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy, Inspectoría Área I-UR5- La Quiaca- **Expte. N° 029-JURC/14** Act. Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. "D" del R.R.D.P. (Abandono de Servicio que se prolongue por más de 72 hs.) s/Infractor Cabo Leg. N° 16.609 **ELIAS ELISEO CRUZ**. Hecho ocurrido 02-07-2014 con intervención del Sr. Jefe de Policía, se notifica al Cabo Leg. N° 16.609 Elías Eliseo Cruz con dlio. en calle prolongación Árabe Siria N° 41 Ciudad de La Quiaca; que mediante Resolución N° 006-JURC/17, se dispuso declarar su rebeldía en las presentes actuaciones sumarias, conforme lo dispuesto en el Artículo 48º del reglamento de normas para Sumarios Administrativos- R.N.S.A. por no haberse presentado dentro de 24 hs. de su notificación fines hacerle conocer causa de imputación administrativa y decepcionarle declaración indagatoria, notificado a través del Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28-04-2017, 03-05-2017 y 05-05-2017 Firma la Instrucción Crio. Insp. Ernesto Calizaya.-

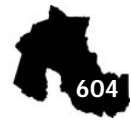
17/19/22 MAY. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

La Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II Vocalía 5 en el **EXPT. N° C-84521/17**: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Casimiro Dionicio y Caires Irma Magdalena c/ Irigoitia de Álvarez Prado María Nélica" ordena por este medio notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 2 de marzo de 2017. I - Previo intímese a la Dra. Sara Cabezas... II - Previo a correr TRASLADO de la presente demanda dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. III - Citase a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y al Estado Provincial en los términos del art. 534 inc. 1 y 2 de la ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. IV - Asimismo citase a los colindantes del inmueble para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. V - **Citase y emplazase** a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-51.145, Circ. I, Sección 17, Mazna. 14, Parcela 5, La Unión N° 236 Barrio Parque - Los Molinos - Reyes, Departamento Dr. Manuel Belgrano de titularidad registral de la Sra. María Nélica Irigoitia de Álvarez Prado a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificado, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. VI - Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente en la municipalidad de San Salvador y transmitase los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la ley 5486 modificatoria del C.P.C. VII - Actuando... VIII - Asimismo, librese oficio al Registro de la propiedad Inmobiliaria a fin de que proceda a la Anotación Delitits sobre el inmueble individualizado como Padrón A-51145, Circ. I, Sección 17, Mazna. 14, Parcela 5, La Unión N° 236 Barrio Parque - Los Molinos - Reyes, Departamento Dr. Manuel Belgrano dando cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 1905 del C.C. y C. IX - Actuando... Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal - Ante Mi Dra. Rocio Gismano Prosecretaria.- Secretaria, 26 de abril de 2017.-

12/15/17 MAY. LIQ. N° 10512 \$360,00.-

Dra. Elsa Rosa Bianco, Juez por habilitación de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial - Vocalía 6, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-053460/15**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva...: Moron, Mirta Ester Y Otros c/ López, Benjamin, Laima Bonifacio Marta", **cita y emplaza** a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-3414, Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 31, Parcela 7, Matrícula A - 18452-3414 del Departamento Dr. Manuel Belgrano ubicado en la calle Juan B. Justo 236 - Bº Almirante Brown, de titularidad registral de los Sres. Benjamin López y Bonifacia Marta Laime de López a fin de que tome



conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y en el Diario local por tres veces en cinco días.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2.017.-

12/15/17 MAY. LIQ. N° 10414 \$360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el **EXpte C-074264/16**, caratulado: "Ejecutivo: González, Juana María c/ Firma, Diego Martín Rodrigo", cita y emplaza al demandado Sr. Firma, Diego Martín Rodrigo, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante éste Juzgado y Secretaría, la suma de Pesos Cinco Mil Ochocientos (\$5.800), en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Un Mil Ciento Sesenta y Ocho (\$1.168), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art 52 del C.P.C.), y de nombrarle en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2.017.

12/15/17 MAY. LIQ. N° 10281 \$360,00.-

Dr. Sebastian Cabana-Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-024218/18** caratulado: "Ejecutivo Artero Norma Elisa c/ Duran Gabriela y Cortina Julia, hace saber a la Sra. Julia Cortina, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2014. Por presentada el Dr. Luis Federico Canedi, por parte y por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de Norma Elisa Artero, a mérito del Poder General para Juicios y Trámites Administrativos cuya copia debidamente juramentada rola agregada en autos. Asimismo y atento a lo solicitado, Previa Fianza Personal que deberá prestar el letrado presentante en legal forma por ante la actuaría (Art. 259 C.P.C. y 1998 C.C.), ordénase trabar Embargo Preventivo sobre los vehículos de propiedad de los demandados que estuvieran inscriptos en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor N° 1, N° 2 y N° 3, hasta cubrir la suma de pesos 94.000 en concepto de capital, con más las acrecidas pesos \$47.000, siempre y cuando sean de propiedad de las demandadas Sras. Gabriela Duran DNI. N° 21.987.814 y Julia Cortina DNI N° 94.222.787. A tal fin, librése oficio a los Registros Nacionales del Automotor N° 1, N° 2 y N° 3, facultándose al Dr. Canedi y/o a la persona que el mismo designe para su diligenciamiento, con las formalidades y prevenciones de ley, para su cumplimiento habilitense días y horas expresamente (478 C.P.C.). Cumplido, librese en contra de las demandadas, Sras. Gabriela Duran y Julia Cortina en los domicilios denunciados, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$94.000 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$47.000 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago hágase saber del embargo mencionado. Asimismo, cíteselas de remate para que en el término de cinco días, concurran ante éste Juzgado en lo Civil y Comercial, N° 3, Secretaría N° 5, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución; además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo, expresen monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante. En igual plazo que el antes indicado, del pedido de intereses, córrase traslado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Al efecto, comisionése al Oficial de Justicia para el diligenciamiento de la medida, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Asimismo, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de ser notificado por ministerio de ley (Art. 52 del Código Procesal Civil). Notifíquese y ofíciase. Fdo. Dra. Marisa E. Rondón-Juez-Ante Mí Proc. Marta J. Berraz de Osuna- Secretaria.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2.016.-

15/17/19 MAY. LIQ. N° 10491 \$ 360,00.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 11- Centro Judicial San Pedro Dr. José Alfredo Blanco, en el **Expte N° 25.098/16** caratulado: "Estucasio, Fernando Cirilo; Rosa, Bruno Ronaldo; Palma, Gustavo Emanuel; Ruiz, Carlos Alejandro y Ruiz, Franco Fabián p.s.a. Robo Doblemente Calificado en Despoblado, en Banda y por el Uso de Arma Seguido de Abuso Sexual Simple Agravado por el número de participantes - Yuto que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Fernández, se cita, llama y emplaza al inculpado Franco Fabiana Ruiz, argentino, de 21 años de edad D.N.I. N° 38.974.217 y último domicilio conocido en Mza. 67-Lote 10 del Loteo Bananal de la localidad de Yuto, Pcia. de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.).- San Pedro de Jujuy, 21 de Abril de 2017.-

15/17/19 MAY. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy, Área Sumarios de Unidad Regional Uno de Policía, Actuaciones Sumarias administrativas al tenor del artículo 15 inciso "Z" agravado por el artículo 40 inciso "F" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial e infracción al Artículo 10 del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial concordante con el art. 189° incisos 2°, 5°, 7° y 13° del Reglamento de la Ley Orgánica Policial en función del Artículo 14 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial donde resulta Infractor: Sargento Leg. N° 13.815 **MARCOS ARMANDO CRUZ**, numerario del Cuerpo de Protección Ciudadana UR-1 hecho ocurrido el día 11-11-2.016 e iniciado 03-01-17, con intervención del Sr. Juez

de Faltas Jefe de Policía, se cita mediante el presente edicto al Sargento Leg. N° 13.815 Marcos Armando Cruz, argentino, Dijo. Mza. 1 Lote 15 sin número Barrio Sumay Pacha de esta ciudad, para comparecer ante Jefatura Área Sumario dependiente de Unidad Regional Uno sito en calle Dr. Padilla N° 545 del B° Ciudad de Nieva Capital teléfono N° 388-4237410/4237408 a los fines de hacerle conocer causa de imputación administrativa y receptorle declaración indagatoria, de conformidad a las previsiones del Art. 47 Reglamento de Normas para Sumario Administrativo y siguientes debiendo presentarse dentro de las cuarenta y ocho horas de la tercera y última publicación de la presente y en caso de no justificada, vencido el mismo se dejara constancia de su incomparecencia, sin perjuicio de la prosecución de la causa de marras, previa declaración de rebeldía, conforme previsiones del Art. 48 del Reglamento de Normas para Sumario Administrativo. Fdo. Marcelo Rubén Guanuco-Comisario Inspector.-

17/19/22 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° D-146914/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de OCHOA ALBA"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALBA OCHOA D.N.I. N° 3.723.350**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Noviembre de 2016.-

15/17/19 MAY. LIQ. N° 10425 \$ 360,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON ROBERTO ALTAMIRANO, D.N.I. N° 8.204.308 (Expte. N° D-018542/2017)**.- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. María Florencia Baiud-Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 20 de Abril de 2017.-

15/17/19 MAY. LIQ. N° 10476 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON ANDRES PASTOR SANCHEZ, D.N.I. N° 7.048.099 (Expte. N° D-016117/2016)**.- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. María Florencia Baiud-Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 11 de Noviembre de 2016.-

15/17/19 MAY. LIQ. N° 10423 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-088868/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MEDINA, GRISELDA MARIA.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GRISELDA MARIA MEDINA - DNI N° 23.145.629**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2017.-

17/19/22 MAY. LIQ. N° 10581 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-079695/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, NELIDA VICENTA.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NELIDA VICENTA CRUZ - DNI N° F.5.329.508**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2017.-

17/19/22 MAY. LIQ. N° 10338 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-18.248/17: "Sucesorio Ab Intestato de: RODRIGUEZ, MATILDE; ZURITA VILLARROEL ANDRES", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RODRÍGUEZ MATILDE (C.I. N° 115.224) y ZURITA VILLARROEL ANDRES (C.I. N° 115.221)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Laura Duaso Fernández, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2017.-

17/19/22 MAY. LIQ. N° 10323 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-18.291/17: "Sucesorio Ab Intestato de: ZURITA CARLOS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARLOS (DNI N° 10.009.315)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Laura Duaso Fernández, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2017.-

17/19/22 MAY. LIQ. N° 10322 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-080849/16 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ARAMBURU MURGUIA, ELSA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ELSA, ARAMBURU MURGUIA, DNI N° F. 9.649.328**.- Publíquese por un día (art. 2340 del CC. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2016.-

17 MAY. LIQ. N° 10332 \$120,00.-